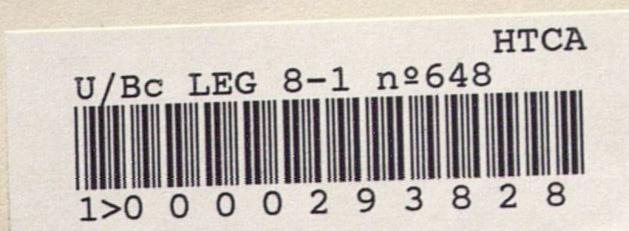


DEL VALOR DE LA PRUEBA MORAL

EN

LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO.

UVA. BHSC. LEG.08-1 nº0648



DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

por el licenciado

EN MEDICINA Y CIRUJIA,

D. ENRIQUE FERRER Y VIÑERTA,

EN EL

ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA DE DOCTOR

EN LA MISMA FAGULTAD.





IMPRENTA DE DIAZ Y COMPAÑÍA,

UNA. BHSC. LEG. 08-1 nº0648

1853.

UVA. BHSC. LEG.08-1 n°0648

Production of the Company of the Com

THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

ESCELENTÍSIMO E ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

t entert and an tentor tentor tentor than a bear and tentor and offere

of the second control of the second of the s

e de le constitue de la consti

Entre las numerosas cuestiones que se presentan en la práctica de la medicina legal, ninguna merece fijar tanto la atencion por la dificultad de sus problemas y la trascendencia de las resoluciones á que dá lugar, como las que se refieren á los envenenamientos.

Acaso no haya para el médico en la práctica de su facultad ninguna situacion mas crítica, que aquellas en que es llamado para emitir su dictámen acerca de toda muerte producida por una sustancia venenosa.

Afortunadamente los notables adelantos que se han logrado en las ciencias médicas de algunos siglos á esta parte, y muy principalmente en el que vivimos, unidos al incesante estudio que han hecho de los venenos muchos ilustres profesores, han venido poco á poco á formar los cimientos de la toxicología, con cuyas luces, arrojadas por los infinitos esperimentos que la han creado, puede asegurarse que han de ser muy raros los verda-

deros casos de envenenamiento que se escapen á la penetracion y ojo investigador del médico legista.

La toxicología, ó sea la ciencia que trata de la intoxicacion y de las sustancias que la producen, tiene, como todas las demas, su filosofía, y esta es la que debe guiar al profesor en el intrincado laberinto de ciertos casos árduos, la que debe servirle de antorcha en la oscuridad que ofrezca la razon, cuando se duda si el hecho es una enfermedad natural, un accidente desgraciado, un suicidio ó un asesinato por medio de un veneno. La filosofía de la intoxicacion es la que en estos momentos difíciles y peligrosos señala la verdadera senda por donde deben marchar los peritos, porque ella es la que averigua á punto fijo cuáles son los datos significativos en todo caso de sospecha ó de realidad, qué relacion hay entre esos datos, y cuál sea su verdadera causa.

Hay una regla general que reasume toda esa filosofía. Establécese, en efecto, que para afirmar una intoxicacion se necesitan tres órdenes de datos, á saber, los síntomas que presenta la persona intoxicada, los resultados de las investigaciones cadavêricas, y los del análisis químico que se hace, ya de los materiales procedentes de esa persona, ya de alguna parte de sus restos.

Raras veces, por no decir ninguna, cuando se examina el caso bajo ese triple punto de vista, deja de saberse la verdad, siquiera esté escondida entre dificultades al parecer invencibles.

Algunos médico-legistas, y principalmente los letrados, han pretendido añadir á los elementos científicos de conviccion el valor que dan á la prueba moral.

No es nuestro ánimo en este corto discurso analizar el valor lógico de aquellos tres órdenes de datos, que consideramos suficientes para resolver todo problema toxicológico. Bajo ningun concepto puede temerse que ocurra duda alguna sobre la validez de lo que arrojan los síntomas, la autopsia y el análisis qui-

mico, pues en ellos encuentra el que es llamado á declarar acerca de un envenenamiento, todos los elementos necesarios para formular un dictámen, y su mayor ó menor número ó relacion entre sí comprobará de un modo mas ó menos concluyente el crímen que se haya cometido. Lo único que aquí nos proponemos examinar rápidamente, es el valor de la prueba moral, á la que desde luego calificamos, no solo de impropia de los peritos científicos, sino de altamente errónea y peligrosa hasta para los mismos magistrados.

Cuando por circunstancias especiales no ha podido reunir el médico los datos necesarios para hacer constar que hay envenenamiento, cuando ha empleado sin fruto todos los recursos científicos para poder descubrir la mas pequeña cantidad del veneno empleado, ó demostrar la existencia de tal ó cual sustancia venenosa, no queda mas campo que el de las presunciones, de mucha ó poca fuerza, acerca del crimen que ha podido perpretarse. En este caso las pruebas morales parece debian ser la base principal de la conviccion. Mas si alguna vez son peligrosas es precisamente en estos terribles casos en que la ciencia se declara impotente. Las presunciones, por fundadas que parezcan, no podrán producir una conviccion tal como reclama y exige una materia tan delicada. Los médicos no deben tomarlas jamas como fundamentos de su juicio científico; no son de su incumbencia. Los magistrados no pueden olvidar que si falta la ciencia, si se buscan fuera de ella las pruebas, nada mas fácil que las apariencias engañen y que se cometa por ellas una injusticia horrible.

Para discurrir mas clara y terminantemente en este grave y trascendental asunto, se hace preciso esponer antes qué acepcion damos al nombre de pruebas morales. Por ellas entendemos el conjunto de inducciones que pueden servir para fortalecer una presuncion de envenenamiento, y que toman orígen de las distintas circunstancias en que se encuentren el supuesto ó ver-

dadero agresor y la victima. Estas circunstancias se refieren á las enfermedades preexistentes ó súbitamente desarrolladas, á intereses de familia y á las pasiones, de cuya naturaleza, fuerza y errores pueden sacarse deducciones distintas para afirmar si ha habido envenenamiento, y si este ha sido un suicidio ó un asesinato. Esta prueba moral se ve por lo tanto con esta simple indicacion, que únicamente podrá justificarse cuando haya sido apreciada con toda la imparcialidad que exige la justicia, cuando se ha medido y puesto á prueba el valor de los debates contradictorios, y cuando por fin estamos prevenidos de antemano contra las preocupaciones y los engaños á que con tanta frecuencia dan lugar toda clase de envenenamientos. Las dificultades inherentes ó la apreciacion de las circunstancias morales en un envenenamiento son tan notables, que es muy raro que el médico-legista pueda invocarlas con entera confianza, para corroborar las pruebas físicas y médicas. Este aserto es para nosotros tan incontestable que no podemos adherirnos bajo ningun concepto à la opinion de Mr. Foderé, que conviene en que las circunstancias morales están lejos de formar por sí solas una prueba robusta del envenenamiento, y que el facultativo debe desconfiar mucho de ellas; pero que sin embargo quiere que las llame en su ausilio en casos determinados para las pruebas físicas. Tampoco nos hallamos de acuerdo con otros autores que consideran la prueba moral de escaso ó de ningun valor para el médico, y que si limitan por un lado la intervencion de este á valuar ambas clases de pruebas, comprenden por otro en las médicas el conjunto de disposiciones morales del acusado cuando le sean bastantemente conocidas.

Un ejemplo podrá facilitarnos mejor la clara resolucion de este problema, y pondrá mas en relieve el valor respectivo de las doctrinas.

Muere una persona envenenata la la la la la la puede decidirse por hechos físicos ó por razones morales. Examinemos el aprecio

que debe hacerse de estos dos géneros de datos. Si encontramos en las vias digestivas un ácido mineral, ó una cantidad mas ó menos considerable de ácido arsenioso sólido, ú otro veneno cáustico, tenemos las pruebas físicas del suicidio, fundadas en la imposibilidad de hacer deglutir á un individuo, sin que se aperciba de ello, líquidos de un sabor estremadamente amargo, ó cuerpos sólidos de un volúmen mayor ó menor. A estas pruebas debe dar el médico todo su valor, sin que por ello se salga del terreno que le está marcado. Pero si no encontrando ninguna de estas circunstancias, que dan á conocer el envenenamiento voluntario, llega á saber que el individuo envenenado era víctima de un amor desgraciado, que ha sufrido grandes reveses de fortuna á los que no le es fácil resignarse, ¿ estará el médico suficientemente autorizado por estos indicios para declarar un envenenamiento por suicidio? No por cierto: se contentará con decir que se ha perpetrado el crímen, y que para su consumaciom se ha empleado tal ó cual sustancia: lo demas lo someterá al juicio del tribunal, y caso de hacer mencion de aquella circunstancia, lo hará únicamente con el objeto de dar á conocer los medios de que se ha valido para adquirirlos.

Si no se dá al médico-legista el derecho de hacer intervenir en sus declaraciones las pruebas morales, no es por otra cosa, sino porque no se le cree facultado para revestirlas de toda la claridad apetecible; á otros, y no al médico, está reservado el género de valuacion que se les deba dar. Admitido ya este principio, reconócese por algunos toxicólogos que las luces en algunos casos suministradas por la prueba moral, son de tal naturaleza, que pueden dar toda la fuerza de la demostracion á las probabilidades establecidas sobre los datos físico-médicos, y que estas pruebas morales pierden ó ganan en valor, segun que las negativas ó positivas adquiridas por el médico le son contrarias ó favorables. Sin embargo, no están todos los toxicólogos de acuerdo sobre el modo de determinar el envenenamien-

to. Los unos considerando el análisis químico como sumamente útil, pero no indispensable, pretenden afirmar con la sola consideracion de los síntomas, las lesiones orgánico-cadavéricas y las circunstancias morales, si el hecho se ha efectuado ó no. Otros, por el contrario, exigen en todos los casos el descubrimiento material del veneno, ya sea por la determinacion de sus caractéres botánicos ó zoológicos, ya por los resultados inequívocos del análisis químico.

Cada una de estas opiniones tiene sus inconvenientes. La lógica por sí sola indica manifiestamente: 1.º Que habrá casos en los cuales la certeza de un envenenamiento depende del descubrimiento del mismo veneno. 2.º Que los habrá tambien en los que sin encontrar la sustancia venenosa, puede obtenerse un grado de conviccion mas ó menos válida, para determinar el hecho. El que haya visto la villa de Madrid, por ejemplo, tiene desde luego la mas completa certeza de la existencia de esta capital; pero ¿dejará de tenerla mas ó menos exacta sin haberla visto por los solos antecedentes que de ella haya adquirido? ¿No se necesita una conviccion de igual naturaleza para juzgar, por ejemplo, en un crímen de asesinato, cuando no ha habido testigos presenciales?

No nos alucinemos por estas razones, al parecer revestidas de un carácter mayor ó menor de exacitud. Veamos como debe ser apreciada la prueba de la fuerza moral en sus relaciones con las probabilidades físicas y médicas, sirviéndonos para ello de los mismos tres casos que nos presenta cierto autor de toxicología que ha tratado de este interesante punto.

1.º Un sugeto es acusado de haber envenenado á otro, empleando para ello un veneno vegetal colocado entre la clase de los narcóticos; los síntomas que ha presentado la víctima, como tambien el estado de sus órganos despues de la muerte, corresponden clara y manifestamente a los fenomenos que se presentan en un envenenamiento de este género. Añádase á estos da-

tos que se ha demostrado en los debates judiciales que el acusado adquirió furtivamente un veneno de aquella clase; que ha administrado alimentos ó bebidas al individuo muerto envenenado; que éste ha esperimentado desde luego accidentes gravísimos capaces de producir la muerte; que el acusado tenia interés en deshacerse de la víctima; que no ha podido justificar el uso de la sustancia que habia buscado, etc., etc.; ¿se pretenderá en este caso que no hay certidumbre del envenenamiento, porque todas las tentativas que se han hecho para descubrir el veneno han sido infructuosas? Véase como el crímen ha podido cometerse por medio de un veneno vegetal, inapreciable por el análisis: la inutilidad de la indagacion química está en favor de la prueba moral y aumenta su valor.

- 2.° Supongamos igualmente á un sugeto acusado de ser el autor de un envenenamiento. Se le ha probado que compró un preparado arsenical, cuyo uso no ha podido hacer constar, ó que se le ha encontrado cierta cantidad, y que el análisis químico ha conseguido manifestar la presencia del arsénico, sea en las materias arrojadas por el individuo, sea en las que se han hallado despues de su muerte en las vias digestivas. ¿Esta reunion de circunstancias no añadirán una gran fuerza á la acusacion? ó mejor dicho, si las demas concurren á este mismo propósito ¿no producirá en el ánimo del juez una conviccion dolorosa para el acusado?
- 3.° El autor de un envenenamiento ha tenido en su poder el arsénico, que como se sabe es una de aquellas sustancias que la química reconoce con mas exactitud. El análisis fué practicado en tiempo oportuno y sobre las materias que debian encubrir mejor el veneno: ha sido verificado con toda la precaucion necesaria; no se puede hallar en los hechos espuestos ningun motivo de crítica para el médico por haber olvidado alguna fuente de luz, y sin embargo, todos sus esfuerzos no han dado por resultado ningun indicio del arsénico ni de ninguna otra

sustancia tóxica: dígase si esta prueba negativa no debilitará la acusacion y si, no obstante todas las circunstancias morales que indican que el acusado ha podido cometer un crimen con ayuda del arsénico ¿podria atreverse á manifestar que el envenenamiento era cosa demostrada? Seguramente que no.

La prueba moral se encuentra, pues, como hemos visto, subordinada en una gran parte á la prueba química, siempre que dicho esperimento hubiera debido ser eficaz, ya por la naturaleza de las sustancias sometidas á sus reacciones, ó ya por la oportunidad de las investigaciones. Bajo este concepto, si el práctico ha podido reaccionar sobre las materias arrojadas ó contenidas en el estómago, si no se ha perdido nada de lo que pudiera contener el veneno, si la muerte ha sido demasiado repentina, para que pudiera pensarse que la materia venenosa no ha desaparecido por absorcion, si las investigaciones se han hecho con el esmero y proligidad suficientes: por último, si á pesar de todo, las pruebas morales dan derecho á presumir que se ha usado un veneno mineral, y principalmente de una clase que no obra sino en muy grande cantidad, etc., ¿no tendremos probado que el predominio de dichas pruebas que resulten contra el acusado se habrán destruido en gran parte? Por el contrario, sino se trata mas que de un veneno vegetal y por lo tanto poco susceptible de análisis, lo mismo que si se tratase de uno mineral; si la investigacion no se ha hecho hasta despues de haber comenzado los accidentes; si hubiese tenido hasta entonces vómitos abundantes sin que haya sido posible examinar la materia de estos; si el veneno hubiera sido empleado en forma líquida; en una palabra, si no ha podido practicarse el análisis químico sino en medio de todas aquellas circunstancias que pueden ser contrarias para la prueba, no cabe duda que habrá de darse mas fuerza á las presunciones que se tengan. De esta manera es como los resultados negativos ó positivos, pero especialmente los primeros, pueden debilitar ó robustecer el conjunto de las probabilidades morales.

Hé aquí un hecho referido por el Dr. Giraud S¹ Rome y que me parece muy oportuno para demostrar hasta qué punto la naturaleza del veneno y las circunstancias bajo las cuales se ha procedido á la investigacion química, pueden servir para quitar toda la fuerza á las sugestiones morales.

En un pequeño pueblo del Delfinado, cierta señora que gozaba del mejor estado de salud, se sentó á la mesa, junto con su familia, y apenas habia empezado á comer, quejose de un violento dolor en el corazon, y dejándose caer sobre la silla falleció instantáneamente. Una muerte tan inesperada podria atribuirse fácilmente, por el público, á una causa estraordinaria, con tanto mayor motivo, cuanto que las relaciones de dicha señora con su marido, parecian deber dar algun alimento á tales sospechas. Referianse varias escenas de mala inteligencia entre ambos esposos, y asegurábase que en algunas de estas escenas, tan desagradables como por desgracia frecuentes, habia apelado aquel á las vias de hecho, hasta el punto de verse la muger en la necesidad de pedir socorro, añadiéndose que con el objeto de obligar á su marido á mudar de conducta, habia otorgado ella su testamento algunos meses antes en favor de su esposo. No eran necesarios tantos indicios para dar crédito al rumor que circulaba sobre el envenenamiento de dicha señora.

Supónese cómplice á una persona de la familia: procédese á reducirla á prision, y al registrarla se encuentra en su bolsillo un papel con unos polvos blancos. Sabedor el marido de estas circunstancias, se muestra temeroso de sus consecuencias, y con el objeto de detener todo procedimiento judicial, ofrece á la familia de su esposa anular el testamento otorgado en su favor. Este concurso de circunstancias justifica al parecer mas y mas las sospechas del envenenamiento. Nómbranse peritos para que procedan á la autopsia del cadáver, recayendo el nombra-

miento en tres cirujanos, que no titubean ante las dificultades y gravedad del cargo que han aceptado. Conténtanse con la esploracion de las vísceras del vientre, y notando las manchas verdosas que la bilis produce en las partes inmediatas de la vejiga de la hiel, las toman por puntos gangrenosos y no necesitan mas datos para atestiguar que son producto de la accion de un veneno corrosivo.

El dependiente del tribunal que ha asistido á la investigacion cadavérica desconfia de su eficacia, ya por la lijereza del exámen, ya por la vaguedad en la redaccion del informe. Pide de nuevo el nombramiento de otros peritos, ordenándose por el tribunal un nuevo proceso. Cuatro de estos se unen á los primeros y aseguran que el estómago no habia sido abierto, y no encuentran en él mas que una lijera cantidad de alimentos, cuya digestion apenas habia comenzado. Todo se hallaba en estado natural: la membrana interior de los intestinos no ofrecia la menor alteracion, ni en su color, ni en su testura: lo restante del tubo intestinal no presentaba nada de particular y en ninguna de las cavidades se encuentra lesion alguna que pueda esplicar la causa de la muerte. Hízose comer á algunos animales parte de las sustancias encontradas en el estómago; arrojóse otra de las mismas á las ascuas, y ni una ni otra prueba die ron indicio de la existencia del veneno. A todo esto se añade que analizados los polvos blancos encontrados á la persona citada, dió por resultado ser azúcar, sin contener ni la dósis mas fraccionada de veneno. De la reunion de estos datos conclúyese que la muerte de la señora habia sido el efecto de un accidente nervioso sin cooperacion de veneno alguno. Habia sido una de esas afecciones espasmódicas que las pasiones vivas y profundas, como la cólera, los celos, etc., pueden hacer desenvolver causando con frecuencia la muerte.

Si fijamos atentamente nuestra atención den este hecho, no nos cabe duda alguna que las pruebas morales eran muy á pro-

pósito para hacer creer en la realidad del crímen, y que hubieran adquirido mas valor si los polvos que se encontraron á la supuesta cómplice contuvieran la mas mínima cantidad de sustancia venenosa; pero á pesar de todo esto, otro órden de circunstancias nos hubieran convencido de lo erróneo que fuera nuestro juicio. La señora murió repentinamente: ningun veneno introducido con los alimentos puede producir un efecto tan instantáneo: no habia presentado vómitos: la sustancia tóxica debia encontrarse precisamente en las vias digestivas, mucho mas cuando cualquiera que fuese el veneno empleado y la energía de sus efectos, hacia sospechar que se habia administrado en gran cantidad. Ademas este veneno, que probablemente se creeria fuese arsénico, por su semejanza con el azúcar, hubiera sido fácilmente descubierto por el análisis.

Multitud de hechos podriamos presentar para dar á conocer el ningun valor de las pruebas morales en un envenenamiento; pero seria traspasar los límites de un discurso de este género y molestar la atencion de V. E. y de tan ilustrado claustro. Los adelantos científicos en el ramo de la toxicología y la influencia poderosísima que la química ha ejercido en esta parte de las ciencias médicas, en todas las diversas cuestiones que comprende, nos ponen en el caso de no considerar como datos positivos para determinar un envenenamiento sino los hechos físicos, es decir, aquellos que puede prestarnos, tanto el sugeto vivo como su investigacion despues de la muerte y el análisis químico, por mas que los morales tengan en la apariencia un valor tal que se crean suficientes para declarar el crímen del envenenamiento.

A pesar de la reunion de aquellos datos, el médico-legista debe proceder con mucha circunspeccion al declarar sobre un envenenamiento. Desgraciadamente su posicion es desagradable en todos casos, y aquí mas que nunca debe tener presente la máxima humanitaria de que «vale mas absolver á cien crimi-

nales que condenar á un inocente, » no debiendo titubear ni un momento en seguirla, fundado en que los tribunales, en igualdad de circunstancias, inclinan la balanza en favor del reo.

Tal es la mision del médico llamado á decidir en el foro sobre un caso dudoso de envenenamiento: á los magistrados es á quienes precisamente compete el considerar si la presuncion está ó no fundada. Los conocimientos toxicológicos pueden por sí solos suministrar al perito suficientes medios para resolver en conciencia cuestiones tan delicadas: la confianza que en ellos tenga, es la que debe servirle para aceptar tan grave responsabilidad. Si en los diversos reconocimientos que practique no puede reunir suficientes datos, se espondrá, ó al riesgo de facilitar la impunidad de un culpable, ó al contínuo remordimiento de haber comprometido los dias de un inocente.

Concluiremos, por lo tanto, aconsejando eficazmente el estudio de tan importante ramo de la medicina legal, por el interés que en ello tienen todas las clases de la sociedad. Los adelantos de esta ciencia contribuyen poderosamente á prevenir muchos crímenes y á dar á conocer aquellos que se han consumado en la creencia de que no serian descubiertos, con lo cual reportará no pocas ventajas la recta administracion de justicia.

MADRID JUNIO 1853.

Enrique Ferrer y Viñerta.

